

La enseñanza en esta localidad, estando como
están por otra parte alojados los niños en
una casa particular estrecha e incómoda
y los niños en la planta baja de la casa
consistorial, que apesar de las reformas su-
fridas, no llena ni con mucho las condiciones
necesarias para esta clase de establecimien-
tos: instruyéndose al efecto el oportuno espe-
diente con sujeción a la Ley de apropia-
ción de 10 de Enero de 1879 y reglamento para
su ejecución.

Que los fondos del municipio bien se pagan-
do por arquileres de Escuelas y casas para los
maestros, anualmente 160 pexetas, cuya su-
ma, aunque meagera es por vitante aten-
dida la calidad de los locales, por que se
satisface.

Que la corporación cuenta con alguna can-
tidad disponible procedente del 10 pto de sus
bienes de propios enagenados para maliciar esta
obra, y contando como de via contarse con la suban-
ción del Gobierno de sumagstad (Sr. D. J.) con un
dia al que se abra asequible, la obra que deja
referida, y en su virtud debia solicitarse del
Sr. Gobernador Civil de la Provincia dicha co-
mision al Arquitecto provincial para que se
presente en esta localidad en el mas breve
plazo posible, con el fin de levantar el pla-
no de las obras y formar la memoria, pro-
yecto y presupuesto de las mismas, como pre-
ceptuan los arts. 11 y siguientes del regla-
mento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución
de la Ley de apropiación forzosa en con-
vención con el lib. de la de obras de 13 de Abril
de 1877. El Ayuntamiento enterado de lo expues-
to por el Alcaide y Sindico acorda manifiesta-
te se cumpla en todas sus partes por consi-
derar de absoluta necesidad y utilidad la cons-
trucción del citado edificio agregando los gastos
que le son ajenos a la casa posito cuya apro-
piación se solicitará en los terminos que la
Ley determina, formándose el respectivo es-
pediente y los planos de la obra, presupuesto
y memoria por el Arquitecto provincial
a cuyo efecto se impetrará del Sr. Gobernador
civil la gracia de que se situe en esta Vi-
lla el referido Arquitecto, por medio de oficio
con inclusion de una copia certificada
de este acuerdo; y sacándose otra segunda

